

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

1208

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE CULTURA PARA LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DE FUERTEVENTURA, ANUALIDAD 2023

BDNS (Identif.): 687048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687048>)

Extracto del Decreto número 1652/2023 de fecha 3 de abril de 2023 del Presidente don Antonio Sergio Lloret López por el que se convoca para la anualidad 2023, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Cultura para las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia de la Isla de Fuerteventura.

##### PRIMERO. Beneficiarios.

Las asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, de Fuerteventura, constituidas legalmente y que dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales se encuentren los culturales.

##### SEGUNDO. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones que otorga la Consejería de Cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura para el fomento de proyectos y actividades culturales a ejecutar en la Isla de Fuerteventura, que se enmarquen dentro de las artes escénicas (teatro, música, danza, circo, performance, etc.); artes plásticas,

visuales y gráficas (pintura, fotografía, escultura, artesanía, dibujo etc.), artes literarias; artes audiovisuales (cine, video, discos, etc.), así como aquéllos que favorezcan la cultura popular y tradicional y que supongan una aportación significativa a la oferta cultural de la isla.

##### TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza Específica Reguladora de las bases que han de regir la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de cultura, aprobadas por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 27 de noviembre de 2020 publicadas en el B.O.P Las Palmas, número 18 de fecha 10 de febrero de 2021 y en el B.O.C número 28 de fecha 10 febrero de 2021, modificada mediante acuerdo del Pleno en sesión plenaria de fecha 27 de mayo de 2022 cuyo texto consolidado se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93 de fecha 3 de agosto de 2022 y Boletín Oficial de Canarias número 158 de fecha 10 de agosto de 2022.

##### CUARTO. Cuantías.

Créditos presupuestarios destinados a esta convocatoria:

##### APLICACIÓN PRESUPUESTARIA IMPORTES (EUROS)

Aplicación Presupuestaria 5510.3300A.489.01  
35.000,00 euros

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos corrientes de los proyectos de modernización y mejora de las asociaciones, fundaciones y organización sin ánimo de lucro, así como sus gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual.

Aplicación Presupuestaria 5510.3300A.789.02  
10.000,00 euros

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos inventariables de los proyectos de modernización y mejora de las asociaciones, fundaciones y organización sin ánimo de lucro, así como sus gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual.

Aplicación Presupuestaria 5510.3300A.489.01  
50.000,00 euros

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos corrientes del resto de proyectos objeto de subvención en esta convocatoria.

Aplicación Presupuestaria 5510.3300A.789.02  
8.000,00 euros

Subvenciones a Colectivos Socioculturales para los gastos inventariables del resto de proyectos objeto de subvención en esta convocatoria.

Importe total de la convocatoria 103.000,00 euros

Se podrán fijar cuantías adicionales condicionadas a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como alterar la distribución de la cuantía total máxima entre las distintas aplicaciones presupuestarias a través del oportuno Expediente de Modificación de Crédito, de acuerdo con el artículo 58.4 del citado Real Decreto 887/2006.

Cuantía máxima por solicitud:

1. Para los proyectos de modernización y mejora de las asociaciones, fundaciones y organización sin ánimo de lucro, así como sus gastos de mantenimiento y funcionamiento habitual.

La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 3.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración de esta convocatoria, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza.

2. Para el resto de proyectos objeto de subvención en esta convocatoria.

La cuantía máxima a conceder a cada proyecto será de 5.000,00 euros, resultantes de aplicar los criterios de valoración de esta convocatoria, establecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ordenanza.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

Puerto del Rosario, a tres de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Antonio Sergio Lloret López.

97.892

## ANUNCIO

### 1209

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN MATERIA DE JUVENTUD, ANUALIDAD 2023

BDNS (Identif.): 687072.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687072>)

Extracto del Decreto del Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, número 1499/2023, de fecha 29 de marzo de 2023, por el que se convocan Subvenciones Genéricas en Materia de Juventud, anualidad 2023.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios las siguientes entidades, que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y que realicen sus actuaciones en el ámbito de la isla de Fuerteventura:

a) Las asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones, de carácter JUVENIL:

- Proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.

- Proyectos o programas de actividades juveniles a desarrollar por asociaciones, fundaciones y federaciones sin ánimo de lucro.

- Inversiones en bienes muebles e inmuebles, proyectos de mantenimiento y mejora de instalaciones necesarios para el funcionamiento habitual de aquellas entidades que tengan la condición de beneficiarias. Dichos gastos estarán necesariamente vinculados a